

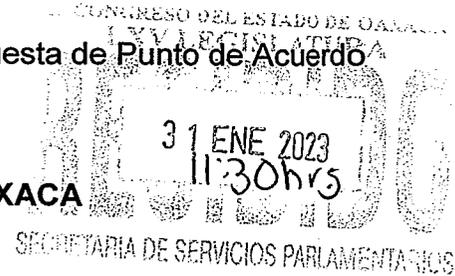
"2023, AÑO DE LA INTERCULTURALIDAD"

San Raymundo Jalpan, Oaxaca, 31 de enero de 2023

Asunto: Propuesta de Punto de Acuerdo

DIRECCIÓN DE APOYO LEGISLATIVO
LIC. JORGE ABRAHAM GONZÁLEZ ILLESCAS

SECRETARIO DE SERVICIOS PARLAMENTARIOS
DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA
P R E S E N T E



La suscrita **Mariana Benítez Tiburcio**, Diputada Local de la LXV Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Oaxaca, perteneciente al Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, con fundamento en lo establecido por los artículos 50, fracción I, y 55, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, 3, fracción XXXVI, y 30, fracción I, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, en relación con los diversos 3, fracción XXXVII, 60, fracción II, 61, fracción III, y 103 fracción VI, del Reglamento Interior del Congreso del Estado Libre y soberano de Oaxaca, acompaño al presente de manera impresa y digital, la **PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO CON EL CARÁCTER DE URGENTE Y OBVA RESOLUCIÓN POR EL CUAL SE EXHORTA A LA DIRECCIÓN GENERAL DEL INSTITUTO DE PLANEACIÓN PARA EL BIENESTAR, PARA QUE SE INCLUYA COMO POLÍTICA PÚBLICA DEL EJE TRANSVERSAL DE PERSPECTIVA DE GÉNERO DEL PLAN ESTATAL DE DESARROLLO, EL FORTALECIMIENTO DE LAS INSTANCIAS MUNICIPALES DE LA MUJER EQUIPANDOLAS PARA BRINDAR ATENCIÓN INTEGRAL A LAS MUJERES EN SITUACIÓN DE VIOLENCIA DE GÉNERO EN CADA MUNICIPIO DEL ESTADO DE OAXACA, ASÍ COMO LA IMPLEMENTACIÓN DE UNA RED DE REFUGIOS REGIONALES PARA BRINDAR PROTECCIÓN Y ATENCIÓN INTEGRAL A MUJERES EN SITUACIÓN DE VIOLENCIA EXTREMA DE GÉNERO**, solicitándole tenga a bien darle el trámite correspondiente y alcance su inscripción en el orden del día de la Sesión Ordinaria.

Sin otro particular, anticipo mis agradecimientos por la atención que brinde al presente, extendiéndole además un cordial saludo.

ATENTAMENTE

DIP. MARIANA BENÍTEZ TIBURCIO.
INTEGRANTE DE LA LXV LEGISLATURA
DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA

San Raymundo Jalpan, Oaxaca, 31 de enero de 2023

**HONORABLE LXV LEGISLATURA DEL
CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y
SOBERANO DE OAXACA
P R E S E N T E**

La suscrita Diputada **Mariana Benítez Tiburcio**, integrante de la LXV Legislatura del H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; con fundamento en lo establecido por los artículos 50, fracción I, y 55, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, 3, fracción XXXVI, y 30, fracción I, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, en relación con los diversos 3, fracción XXXVII, 60, fracción II, 61, fracción III, y 103 fracción VI, del Reglamento Interior del Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, someto a consideración de esta Soberanía la presente **PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO CON EL CARÁCTER DE URGENTE Y OBVIA RESOLUCIÓN POR EL CUAL SE EXHORTA A LA DIRECCIÓN GENERAL DEL INSTITUTO DE PLANEACIÓN PARA EL BIENESTAR, PARA QUE SE INCLUYA COMO POLÍTICA PÚBLICA DEL EJE TRANSVERSAL DE PERSPECTIVA DE GÉNERO DEL PLAN ESTATAL DE DESARROLLO, EL FORTALECIMIENTO DE INSTANCIAS MUNICIPALES DE LA MUJER EQUIPANDOLAS PARA BRINDAR ATENCIÓN INTEGRAL A LAS MUJERES EN SITUACIÓN DE VIOLENCIA DE GÉNERO EN CADA MUNICIPIO DEL ESTADO DE OAXACA, ASÍ COMO LA IMPLEMENTACIÓN DE UNA RED DE REFUGIOS REGIONALES PARA BRINDAR PROTECCIÓN Y ATENCIÓN INTEGRAL A MUJERES EN SITUACIÓN DE VIOLENCIA EXTREMA DE GÉNERO**, sirviendo de sustento lo que a continuación se expone.

ANTECEDENTES

I.- En diciembre de 1979 fue adoptada por la Asamblea General de las Naciones Unidas la Convención sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación contra la Mujer (CEDAW), la cual fue ratificada por México el 23 de marzo de 1981.

II.- El 9 de junio de 1994 la Organización de Estados Americanos (OEA) emitió la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer (Convención de Belém do Pará), la cual fue ratificada por México en 1998.

II.- El 25 de septiembre del 2015 la asamblea general de la Organización de las Naciones Unidas adoptó la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible.

III.- Entre 1977 y 2020 la Conferencia Regional sobre la Mujer de América Latina y el Caribe, órgano subsidiario de la Comisión Económica para América Latina y el Caribe (CEPAL), realizó trece reuniones en las que los gobiernos llegaron a diversos

acuerdos en materia de los derechos humanos de las mujeres, los cuales conforman la Agenda Regional de Género para América Latina y el Caribe¹. Se destaca entre ellas la Estrategia Regional de Montevideo para la implementación de la Agenda Regional de Género en el marco del Desarrollo Sostenible hacia el 2030.

IV.- El 12 de diciembre del 2020 se publicó en el Periódico Oficial del Estado la Ley que Regula las Instancias Municipales de las Mujeres en el Estado de Oaxaca.

VI.- El 30 de noviembre del 2022, fue publicado en el Periódico Oficial del Estado de Oaxaca el decreto número 730 mediante el cual se crea la Dirección General del Instituto de Planeación para el Bienestar, que viene a sustituir a la Coordinación General del Comité Estatal de Planeación para el Desarrollo de Oaxaca.

VII.- El 20 de enero del 2023, el Gobierno del Estado presentó las bases del Plan Estatal de Desarrollo 2022-2028 (PED 2022-2028), el cual contiene como un eje transversal la perspectiva de género y como un eje estratégico de políticas públicas denominada Un Nuevo Pacto Social en el cual se encuentran agrupadas las políticas del fomento a la cultura de la paz, la seguridad, la legalidad y la gobernabilidad, así como la construcción de una sociedad libre de violencias contra las mujeres.

CONSIDERACIONES

Atender la violencia de género contra las mujeres es un mandato internacional en materia de Derechos Humanos, pues la CEDAW reconoció que el género condiciona a las mujeres a permanecer en una posición de subordinación hacia los hombres y que eso limita el ejercicio de sus derechos.

¹ <https://www.cepal.org/es/organos-subsidiarios/conferencia-regional-sobre-la-mujer-de-america-latina-y-el-caribe/agenda-regional-genero>

Por su parte la Recomendación General No. 19 del Comité de la CEDAW denominada "Violencia contra la mujer" del 29 de enero de 1992, reconoció expresamente que la violencia contra la mujer basada en el sexo es discriminación y que pone en peligro su salud y su vida, por lo tanto, señaló que es deber de los Estados proporcionar a las víctimas protección y apoyo apropiados.

Aunado a lo anterior la recomendación General No. 33 del Comité de la CEDAW denominada "Sobre el acceso de las mujeres a la justicia", señaló que los Estados deben asegurarse que los proveedores de asistencia jurídica sean competentes y sensibles a las cuestiones de género, asimismo deben tomar medidas eficaces para proteger a las mujeres de la victimización secundaria en su interacción con las fuerzas del orden y las autoridades judiciales para lo cual se recomendó establecer dependencias especializadas en género.

En el mismo sentido, la Convención de Belém do Pará estableció por primera vez el derecho de las mujeres a vivir una vida libre de violencia y planteó que la violencia constituía una forma de impedir y anular el ejercicio de los derechos humanos de las mujeres.

Por su parte en el 2015 la Organización de las Naciones Unidas, estableció que el 5° Objetivo de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible es la igualdad de género, debido a que es un fundamento esencial para construir un mundo pacífico, próspero y sostenible.

Asimismo, las Naciones Unidas consideran que una de las dificultades para construir este mundo deseado es la violencia de género contra las mujeres, derivado de ella en las metas del objetivo 5° de la Agenda 2030, se estableció el punto 5.2 que consiste en eliminar todas las formas de violencia contra las mujeres y niñas en los ámbitos públicos y privados y el punto 5.c que radica en aprobar y fortalecer políticas acertadas y leyes aplicables para promover la igualdad de género.

Por su parte la Comisión Económica para América Latina y el Caribe (CEPAL) y los gobiernos de la región han enfocado la mirada en la autonomía de las mujeres desde tres dimensiones, una de ellas es la autonomía física, que entre otras cosas se refiere al derecho a vivir una vida libre de violencia.

En este contexto de derechos humanos de las mujeres, es importante referirse a los resultados de la Encuesta Nacional sobre la Dinámica de las Relaciones en los Hogares 2021 (ENDIREH 2021), de donde se advierte que en el estado de Oaxaca el 67.7% de las mujeres de 15 años o más, experimentaron algún tipo de violencia: psicológica, física, sexual, económica o patrimonial a lo largo de la vida lo que indica un crecimiento de 3.4% con respecto del 2016.

No obstante lo anterior, es importante puntualizar que la violencia en la pareja disminuyó de 46.1% en el 2016 a 42.5% en el 2021, lo cual podría representar un significativo avance en esta lucha, sin embargo sigue siendo el ámbito familiar y de pareja donde las mujeres experimentaron con mayor frecuencia algún tipo de violencia a lo largo de su vida; también se advirtió que si bien la violencia en la pareja disminuyó, contrario a ello, la violencia en el ámbito comunitario subió de un 26.9% en 2016 a un 35.2% en el 2021, por lo que resulta importante focalizar los esfuerzos para erradicar la violencia de género en los ámbitos de pareja y comunitario.

En consecuencia, a pesar de los avances en las políticas de igualdad de género, estos son insuficientes, porque tal y como lo señaló la CEPAL², la fuerza de los actores políticos interesados en establecer políticas de igualdad de género no ha sido suficiente para acceder a los recursos político-institucionales y del presupuesto. Esta falta de recursos, sumada a las resistencias culturales de los tomadores de decisiones, amenaza la estabilidad institucional de los mecanismos para el adelanto de la mujer, por lo que se arriesgan los avances obtenidos con relación a los derechos de las mujeres.

Oaxaca puede poner en marcha los compromisos asumidos por el Estado Mexicano en la Agenda Regional de Género para América Latina y el Caribe, especialmente en la Estrategia Montevideo sobre un marco normativo, de institucionalidad y financiamiento, en donde los gobiernos de la región acordaron: diseñar y ejecutar planes de igualdad de género con presupuesto intransferible, suficiente y con metas comprometidas en los distintos sectores y niveles de gobierno, compromisos que establecen una hoja de ruta para alcanzar la meta 5.c de la Agenda 2030.

Por eso se propone que como parte de una política pública y medida afirmativa en materia de igualdad de género, se establezca como una política pública dentro del eje transversal de "Perspectiva de Género", el fortalecimiento de las Instancias Municipales de la Mujer para que puedan contar con capacidad técnica, operativa, humana, de infraestructura y material que permita brindar atención integral a las mujeres en situación de violencia género en cada municipio del Estado de Oaxaca, así como una red de refugios para brindar atención integral y resguardo a las mujeres en situación de violencia extrema.

Lo anterior porque dichas instancias municipales son el primer contacto de las mujeres con el Estado cuando se encuentran en una situación de violencia, ya que

² Benavente R. María Cristina y Valdés B. Alejandra, Políticas públicas para la igualdad de género, un aporte para la autonomía de las mujeres, Comisión Económica para América Latina y el Caribe (CEPAL) Santiago de Chile, octubre de 2014, Cooperación Española, documento visible en: https://repositorio.cepal.org/bitstream/handle/11362/37226/1/S1420372_es.pdf

la Ley que regula las Instancias Municipales de las Mujeres en el Estado de Oaxaca, establece en sus artículos 2° y 3°, que las instancias son organismos descentralizados de la administración pública municipal con personalidad jurídica y patrimonio propio, y constituyen la instancia rectora municipal de carácter especializada y consultiva, para consolidar sobre la base de la perspectiva de género y de derechos humanos las políticas públicas municipales en materia de igualdad sustantiva entre mujeres y hombres, así como de prevención, atención, sanción y erradicación de las violencias contra las mujeres.

Asimismo, los artículos 5° fracción V y 6° fracción V de la Ley que regula las Instancias Municipales de las Mujeres en el Estado de Oaxaca, establece como atribuciones de estas instancias promover acciones que posibiliten el ejercicio pleno de los derechos de las mujeres en la vida política, cultural, económica, social y familiar, así como establecer mecanismos que favorezcan la prevención, atención, sanción y erradicación de la violencia de género contra las mujeres. En consecuencia, al ser organismos municipales atendidos por mujeres del propio municipio, se convierten en un medio para incidir en el microcosmos de las comunidades.

El año pasado la Secretaría de las Mujeres de Oaxaca, informó que se completó la instalación de las 570 Instancias Municipales de las Mujeres, es decir una por cada municipio del Estado de Oaxaca, sin embargo, en reiteradas ocasiones se ha denunciado que éstas no cuentan con un espacio digno para el trabajo, insumos básicos o personal suficiente para brindar atención. Asimismo hay que recalcar que el Estado de Oaxaca no cuenta con refugios para mujeres, sino que únicamente se cuenta con una Casa de Medio Camino (CAMEC) que administra el Municipio de Oaxaca de Juárez, pero que a decir la asociación civil "Consortio Oaxaca", en su informe titulado "Tres años de simulación, falta de transparencia y descoordinación institucional"³, la CAMEC no cuenta con las mismas condiciones de seguridad de un refugio; por otra parte el Centro de Justicia para las Mujeres (CEJUM) en la ciudad de Oaxaca de Juárez, cuenta solamente con un espacio de tránsito, lo que significa que las mujeres y sus hijas e hijos solo pueden permanecer en dicho lugar hasta por tres días, tiempo que no resulta suficiente para eliminar el riesgo o peligro en el que se encuentran, por lo que se requiere que el Estado se haga cargo de la seguridad de las mujeres en situaciones de riesgo extremo e implemente una red de refugios institucionales.

En consecuencia, las Instancias Municipales de las Mujeres y los refugios representan un mecanismo de protección imprescindible focalizado en las mujeres víctimas de violencia de género, para garantizar sus derechos humanos, y por

³ <https://consorciooaxaca.org/wp-content/uploads/2022/03/Informe-Tres-anos-de-simulacion-falta-de-transparencia-y-descoordinacion-institucional.pdf>

ende, implementar una política pública que permita equiparlas para brindar atención psicológica, asesoría jurídica especializada y servicios de trabajo social urgentes y con perspectiva de género a las mujeres en situación de violencia de sus municipios, impactaría decisivamente para evitar que el espiral de la violencia crezca y se consumen feminicidios.

Es importante realizar en este momento el presente exhorto con motivo de la construcción del PED 2022-2028, ya que conforme a los artículos 63 y 64 de la Ley Estatal de Planeación, los planes municipales de desarrollo que precisan las prioridades del desarrollo integral de los municipios, deben ser acordes al PED 2022-2028, por lo que resulta necesario contemplar una estrategia para fortalecer las Instancias Municipales de la Mujer en el PED para que los municipios establezcan como prioridad dentro de sus planes municipales de desarrollo el invertir en la implementación y reforzamiento de estas instancias municipales.

Ahora bien, esta petición es conforme a derecho ya que el Plan Estatal de Desarrollo según el artículo 7 de la ley en cita señala que la planeación estatal es una función transversal a la administración pública estatal y municipal que incorpora las perspectivas indígenas, ambiental y de género, por lo anterior estas instancias son parte de la construcción de un plan estatal con perspectiva de género.

En consecuencia, propongo al pleno de esta LXV legislatura el siguiente punto de acuerdo de urgente y obvia resolución en los términos siguientes:

PUNTO DE ACUERDO

PRIMERO. Se exhorte a la Dirección General del Instituto de Planeación para el Bienestar, para que se incluya como política pública del eje transversal de perspectiva de género en el Plan Estatal de Desarrollo, el fortalecimiento de las Instancias Municipales de la Mujer, dotándolas con capacidad técnica, operativa, material, de infraestructura y humana suficientes para brindar atención integral a las mujeres en situación de violencia de género en cada municipio del Estado de Oaxaca; asimismo se contemple dentro de dicho eje transversal la implementación de una red de refugios regionales con capacidad técnica, operativa, humana, de infraestructura y material para brindar resguardo, protección y atención integral a las mujeres en situación de violencia extrema de género en todo el Estado de Oaxaca.

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente acuerdo entrará en vigor el día de su aprobación.

SEGUNDO. Comuníquese a la Dirección General del Instituto de Planeación para el Bienestar para los efectos legales conducentes.

Dado en el Recinto Legislativo "Benito Juárez", San Raymundo Jalpan, Oaxaca a primero de febrero del dos mil veintitrés.

ATENTAMENTE



H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA
LXV LEGISLATURA
DIPUTADA MARIANA BENÍTEZ TIBURCIO

DIP. MARIANA BENÍTEZ TIBURCIO
INTEGRANTE DE LA LXV LEGISLATURA
DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA